



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 04/2007 (CUATRO BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N°: 23/99, EN SU ARTÍCULO 19°.-----

VISTO: La Nota I.M.S.L. N°: 062/2007 de la Intendencia Municipal, en relación al usufructo del sector deportivo del Complejo Ciclovía de nuestra ciudad, para la realización de Jineteadas.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N°: 23/99 “Por la cual se establecen Normas para el acceso, la permanencia, el usufructo y la prestación de servicios dentro del Parque Municipal y otros espacios similares de propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo” debe modificarse para así poder autorizar el usufructo para Jineteadas y; -

Que, como respaldo a una actividad popular tradicional que es la Jineteada, se otorgarán permisos especiales (no más de 4 veces al año), a entidades alusivas que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con las disposiciones que regulan la materia y; -----

Que, la Comisión Asesora de Legislación recomendó la aprobación de la modificación de la Ordenanza N°: 23/99, siendo aprobado por la Plenaria el Dictamen presentado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES

ORDENA

ARTICULO 1° Aprobar la modificación de la Ordenanza N°: 23/99, en su Artículo 19° quedando redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 19° **Queda expresamente prohibida la instalación en el predio de cualquier tipo de parques de diversiones e instalaciones para corridas de toros o circos. Excepto las Jineteadas que no podrán en ningún caso sobrepasar más de 4 (cuatro) veces al año.-**

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL